



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 751 2014 00092 00
Demandante	Gonzalo de Jesús Correa Vargas
Demandado	Paula Andrea Gómez Escobar
Asunto	Modifica y aprueba liquidación de crédito.
Auto I.	017v (008) 5

Revisada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 708, advierte el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que no se aplicó el abono producto de la almoneda celebrada el 2 de mayo del 2018 por valor de \$85.065.687 (fl. 667), razón suficiente para que el Despacho proceda a **MODIFICARLA y APROBARLA** (art. 446 CGP) y dejar como definitiva la que se observa en el cuadro adjunto a este auto, actualizada a la fecha.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

Juzgado Tercero de Ejecución Civil del circuito
Dirección: carrera 50 N° 51-23 of. 304 edificio Mariscal Sucre
Tel: 251 18 13